



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS
REGIÓN. ANCASH
Creada por Ley N° 25262 20-06-90

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023/MPO

Ocros, 16 de febrero de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS ANCASH;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ocros, visto el Informe N° 004-2023/MPO/COPROSEC Ocros, del Secretario Técnico del COPROSEC-Ocros, en la Sesión Ordinaria N° 004-2023 de fecha; 15-02-2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político, y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido Esencial de la Institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, modificado por la Ley N° 28863, tiene por objetivo coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social. Por tal motivo resulta establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de seguridad ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales en, concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana **SINADEC**, así con determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes;

Que, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el conjunto interrelacionado de organismos del Sector Público y la Sociedad Civil, así mismo, de Normas, Recursos y Doctrinas; orientados a la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Dicho sistema tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Mediante el Informe N° 004-2023/MPO/COPROSEC Ocros, de fecha 15 de febrero de 2023 el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ocros presenta el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Ocros 2023, el cual fue declarado APTO para su implementación, solicitando el mismo que debe ser ratificado con una Ordenanza Municipal;

Que, mediante proveído de fecha 15 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal eleva al Pleno del Concejo;

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 004-2023/REGION ANCASH-ORDN/CPA con fecha 14 de febrero de 2023 el Coordinador Regional de Seguridad Ciudadana de la Oficina Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ancash, declara APTO para su implementación el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Ocros 2023, el cuál se encuentra alineado a lo establecido en el PNSC 2019-2023, el PARSC Ancash 2023 y la Directiva N° 10-2019-IN-DGSC;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, como principal documento de gestión del Estado Peruano, para fortalecer la seguridad ciudadana frente a un conjunto de delitos de gran connotación en la población dentro del territorio nacional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS
REGIÓN. ANCASH
Creada por Ley N° 25262 20-06-90

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023/MPO

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, norma que contiene disposiciones de desarrollo del funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, regula el funcionamiento de sus órganos e instancias y plantea los principales lineamientos para la formulación de políticas y normativas en materia de seguridad ciudadana;

Que en el Artículo 23° del D.S. 011-2014 que aprueba el Reglamento de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que dentro de las funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es el de Aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Art. 9°, numeral 8) indica que son atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el Art. 40°, del mismo cuerpo normativo se establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 20° inciso 5, el Art. 40° y el Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente norma :

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE OCROS 2023

ARTICULO 1°.- APROBAR y RATIFICAR, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Ocros 2023, plan que forma parte integrante de la presente ordenanza, de conformidad a los considerandos establecidos.

ARTICULO 2°.- DERÓGUESE, las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana –COPROSEC-Ocros, Gerencia de Servicios Públicos y Sociales y Gerente Municipal que adopte las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Cartel de Publicación de Normas de la Entidad.

ARTICULO 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
OCROS ANCASH
Eudomila M. Cabanillas Ostos
Mg Eudomila M. Cabanillas Ostos
Alcalde